

---

## Reseña de la Ley de Economía Sostenible

José María López Jiménez

**Resumen:** En este artículo se comentan la finalidad y los principios inspiradores de la recientemente aprobada Ley de Economía Sostenible, y se da cuenta igualmente de algunas de las materias que se han visto directamente afectadas por ella, así como de las perspectivas de su futura implementación.

**Palabras clave:** desarrollo sostenible, Informe Brundtland, responsabilidad social corporativa.

**Códigos JEL:** K00, O16, Q01.

En el Boletín Oficial del Estado (BOE) de 5 de marzo de 2011 se ha publicado la Ley de Economía Sostenible (Ley 2/2011, de 4 de marzo), que persigue, nada más y nada menos, que renovar el modelo productivo español, en consonancia con la Estrategia para una Economía Sostenible aprobada por el Consejo de Ministros en noviembre de 2009.

El análisis exhaustivo de esta Ley excede con mucho de nuestro propósito, que consiste en realizar un esbozo de sus principales características, a lo cual dedicamos las siguientes líneas.

Nos encontramos ante una ley de una gran complejidad y ambición.

La complejidad se aprecia nítidamente a simple vista, pues se trata de una extensa Ley que ocupa 203 páginas del BOE, modifica parcialmente numerosas leyes en vigor y difiere al futuro su desarrollo en ciertas materias.

La ambición es evidente a la vista del tenor de su primer artículo, pues se pretende introducir en el ordenamiento jurídico español las reformas estructurales necesarias para crear condiciones que favorezcan un desarrollo económico sostenible.

Según la Ley, se entiende por economía sostenible un patrón de crecimiento que concilie el desarrollo económico, social y ambiental en una economía productiva y competitiva, que favorezca el empleo de calidad, la igualdad de oportunidades y la cohesión social, y que garantice el respeto ambiental y el uso racional de los recursos naturales, de forma que permita satisfacer las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las posibilidades

de las generaciones futuras para atender sus propias necesidades.

Antes de continuar es ineludible hacer mención a la génesis del concepto de «desarrollo sostenible», que data de 1987, cuando la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo presentó su informe (el conocido como «Informe Brundtland») a la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas. Este informe define el desarrollo sostenible como el tipo de desarrollo que «satisface las necesidades de la generación actual sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades»<sup>1</sup>. Como se advierte, el concepto de la Ley de Economía Sostenible se solapa casi completamente con el del Informe Brundtland.

El eje de lo sostenible pasa, asimismo, por la preservación de lo económico, lo social y lo ambiental, esto es, la llamada triple *bottom line*, o criterios que se han de tomar en consideración para evaluar el grado de cumplimiento de las empresas en materia de responsabilidad social corporativa, que también se ve decididamente impulsada y favorecida por la Ley de Economía Sostenible.

Regresando a nuestra Ley, ésta combina la formulación de principios programáticos con la concreta modificación de otras normas atendiendo a aquéllos.

Los poderes públicos impulsarán la sostenibilidad de la economía española, sujetando su actuación a los siguientes principios:

---

1. Definición tomada del sitio en Internet de la Organización de las Naciones Unidas <http://www.un.org/depts/dhl/spanish/resguids/specenvsp.htm>.



1. Mejora de la competitividad.
2. Estabilidad de las finanzas públicas.
3. Racionalización de las Administraciones Públicas.
4. Fomento de la capacidad innovadora de las empresas.
5. Ahorro y eficiencia energética.
6. Promoción de las energías limpias, reducción de emisiones y eficaz tratamiento de residuos.
7. Racionalización de la construcción residencial.
8. Extensión y mejora de la calidad de la educación e impulso de la formación continua.
9. Fortalecimiento y garantía del Estado social.
10. Mejora de la calidad de la regulación.

A partir de los diez principios comentados, la Ley lleva a efecto una amplísima regulación y modificación de normas vigentes para convertir el espíritu que la anima, el del desarrollo sostenible, en realidad para la ciudadanía. Estas novedades afectan a normas administrativas (régimen local, Catastro), tributarias (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre Sociedades), a las telecomunicaciones, la educación, la formación profesional, las universidades, la actividad investigadora, la propiedad industrial, la internacionalización de la em-

presa, el modelo energético, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, el transporte, la vivienda...

Citamos algunas de las materias más relevantes que se ven afectadas por la nueva normativa.

Se regula el funcionamiento de los Organismos Reguladores (Comisión Nacional de la Energía, Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, y Comisión Nacional del Sector Postal, quedando fuera otros Organismos, como por ejemplo la Comisión Nacional del Mercado de Valores —CNMV—).

Se ven afectados los mercados financieros, con reforzamiento de la transparencia de las normas de buen gobierno corporativo (en particular en lo que atañe a las políticas de remuneración), mejora de la supervisión financiera, e incremento de la responsabilidad de las entidades en la concesión del crédito y la protección de los usuarios de servicios financieros (se suprimen los Comisionados, que no se han llegado a designar desde su creación en 2002, siendo confirmada la competencia de los Servicios de Reclamaciones de Banco de España, CNMV y Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones para atender en última instancia las quejas y reclamacio-

nes presentadas por los usuarios). Se modifican algunos aspectos regulatorios de los mercados de seguros y de fondos de pensiones.

Se establece que todas las Administraciones Públicas han de contribuir al logro de la sostenibilidad presupuestaria de las finanzas públicas, entendida como la capacidad para financiar los compromisos de gasto presentes y futuros.

Se declara que las Administraciones Públicas mantendrán una política de promoción de la responsabilidad social, difundiendo su conocimiento y las mejores prácticas existentes, estimulando el estudio y análisis sobre los efectos en materia de competitividad empresarial de las políticas de responsabilidad social. El Gobierno pondrá a su disposición un conjunto de características e indicadores para su autoevaluación en materia de responsabilidad social, así como modelos o referencias de reporte, todo ello de acuerdo con los estándares internacionales en la materia.

A los anteriores efectos, el Fondo para la Economía Sostenible se creó en diciembre de 2009, con una dotación de hasta 20.000 millones de euros, aportados por el Instituto de Crédito Oficial y las entidades de crédito a lo largo de los años 2010 y 2011. El Fondo financiará, entre otros, proyectos relacionados con la eficiencia energética, la eco-innovación, el tratamiento y gestión integral de residuos,

la salud y biotecnología, la aeronáutica y el sector aeroespacial<sup>2</sup>.

Dada la magnitud material y temporal de las reformas precisas para ejecutar la Ley de Economía Sostenible, el Gobierno aprobará al menos cada dos años un informe sobre la aplicación de esta Ley y las disposiciones y medidas de desarrollo adoptadas en el período precedente. Dicho informe incorporará las recomendaciones de actuación para el período siguiente, con el fin de garantizar la mejor aplicación de los principios contenidos en esta Ley y se remitirá al Congreso de los Diputados, así como a los interlocutores sociales, para que pueda ser objeto de valoración en el marco del diálogo social.

A modo de conclusión, se trata de una Ley importante sin duda, que persigue el meritorio fin de conciliar el desarrollo económico con el social y el ambiental, aunque en numerosos aspectos queda pendiente de ejecución y concreción.

No obstante, quizá los postulados de la economía sostenible no sean siempre visibles como criterios rectores de la Ley, y es que no es fácil materializar algunos de los diez principios enumerados anteriormente, que corren de este modo el riesgo de quedar como meros deseos o intenciones.

2. <http://www.economiasostenible.gob.es/fondos>.

